

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA UIMQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BACALAR, QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL MTRO. JAIR DAVID RAMÍREZ DZIB, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UIMQROO":

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006 y modificado el 15 de abril de 2009 lo cual fuera publicado en el mismo medio oficial.
- I.2 De conformidad con el artículo 3 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la Zona Maya del Estado de Quintana Roo, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, la Universidad tendrá por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblos indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con la comunidades del entorno.
- I.3 Tiene como misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del Sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la región, de conformidad con la fracción II, artículo 9° del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
- I.4 Para el cumplimiento de su objeto cuenta con las siguientes facultades, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo:

- VI. Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las culturas y lenguas.
- VII. Determinar sus programas de investigación y vinculación.

XV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.

I.5 El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal de la Universidad, lo cual acredita con el oficio número 1S.1/SEQ/OS/767/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por indicación del C. P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del estado de Quintana Roo, por la Secretaria de Educación de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.6 Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Muna - Felipe Carrillo Puerto, kilómetro 137 sin número, C. P. 77870, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 126, 127, 128 fracción X, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2 Que C. José Alfredo Contreras Méndez, en su carácter de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Bacalar, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlos en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal propietario de fecha 13 del mes de julio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, así como mediante copia certificada del acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del año 2021, levantada con motivo de la instalación del H. Ayuntamiento del municipio de Bacalar, Quintana Roo.

II.3 Que el Mtro. Jair David Ramírez Dzib, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Bacalar, Quintana Roo y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 y 78, fracción XXXIX del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, tiene como una de sus funciones Proponer convenios con universidades e instituciones, que permitan el intercambio de apoyos para el desarrollo de los servidores públicos municipales; acreditando su personalidad, con su nombramiento certificado de fecha 30 de septiembre del 2021.

II.4 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el que le corresponde al Palacio Municipal, ubicado en la Avenida 5 entre 20 y 22 colonia centro con Registro Federal de Contribuyentes: MBA110217QA4, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.
- III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este Convenio.
- III.3 Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LA UIMQROO" y "EL AYUNTAMIENTO", conforme a los cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones relacionadas con el emprendimiento, innovación, investigación académica, docencia, capacitación, formación, difusión, promoción, arte, cultura, legalidad y demás temas de interés general de los estudiantes, personal directivo, docente y administrativo de "LAS PARTES" y, en su caso, de la sociedad en general, a efecto de establecer vínculos interinstitucionales que permitan el fortalecimiento de la educación, el deporte, la legalidad, el arte y la cultura en el Estado.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" suscribirán convenios específicos de colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones, las cuales se señalan con efectos enunciativos más no limitativos:

- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de formación y actualización en gestión municipal, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesaria para el fortalecimiento de ambas instituciones en los servicios de cursos de capacitación, evaluación y certificación.

- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de formación y actualización, así como coordinar el desarrollo de las actividades administrativas y docentes derivadas de los mismos.
- e) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos, talleres, seminarios, encuentros, simposios, mesas redondas u otros análogos y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen.
- f) Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de año sabático para que impartan mesas de diálogo, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, procesos administrativos, cursos de actualización y de investigación.
- g) Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos, para efectuar las actividades que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad y de ingresos se encuentren vigentes.
- h) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa.
- i) Realizar un seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos; así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico.
- j) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- k) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus unidades administrativas o dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos, tiempos establecidos, normas de trabajo y disciplinarias.
- l) Facilitar la incursión de estudiantes, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- m) Asesorar y supervisar las actividades de los alumnos, durante sus prácticas profesionales y otorgar, en su caso, las prestaciones concertadas al efecto.
- n) Dar facilidades a los alumnos, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de monografías, tesinas o tesis.
- o) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.

- p) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este instrumento, designando a un responsable por cada instrumento por cada una de **"LAS PARTES"**.
- q) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia económica, académica, artística, cultural y/o deportiva de interés para **"LAS PARTES"**.
- r) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, talleres o diplomados de manera conjunta.
- s) Otorgar constancias, diplomas o reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de los Convenios Específicos, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normativa aplicable.
- t) Realizar servicios para impartir talleres, cursos, seminarios, educación continua, entre otras de interés para **"LAS PARTES"**.
- u) Las demás relacionadas con el objeto general del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los convenios específicos de colaboración que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de **"LAS PARTES"**, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por parte de **"LA UIMQROO"**, el Mtro. Oscar Lucan Parrao Rivero, Responsable del Departamento de Vinculación, o a quien lo sustituya en el cargo.
- b) Por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el Mtro. Jair David Ramírez Dzib, Oficial Mayor o quien lo sustituya en el cargo.

Así como el demás personal que, por escrito, se designe para tales efectos.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual que se deriva de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas previa autorización de ambas partes por escrito.

SÉPTIMA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS.

"LAS PARTES" autorizan la utilización de las marcas registradas de nombre y/o logotipos de la otra parte, única y exclusivamente, en la promoción y difusión de las actividades que de manera conjunta realicen.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, **"LAS PARTES"** acuerdan guardar absoluta **confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto** del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando **"LAS PARTES"** se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 29 de septiembre de 2024, en el entendido que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o addendum respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a

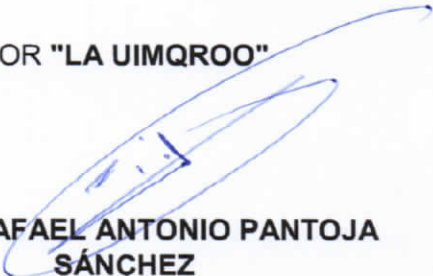
los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de Bacalar, Quintana Roo, a los 12 días del mes de septiembre de 2022.

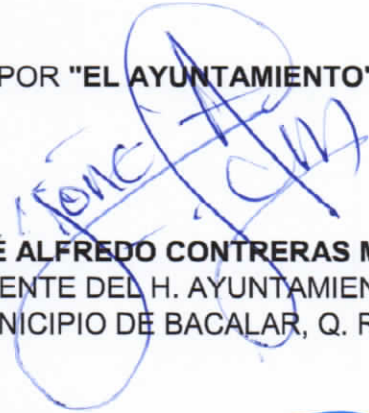
POR **“LA UIMQROO”**



**PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA
SÁNCHEZ**

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL

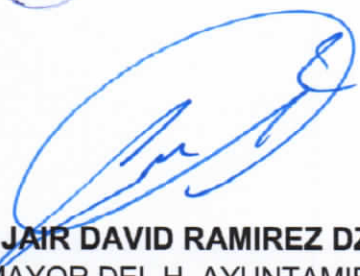
POR **“EL AYUNTAMIENTO”**



C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE BACALAR, Q. ROO



MTRO. OSCAR LUCAN PARRAO RIVERO
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN



MTRO. JAIR DAVID RAMIREZ DZB
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BACALAR, Q. ROO

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio General de Colaboración para el desarrollo de proyectos y ejecución de acciones conjuntas que celebran la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y el Honorable Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo, suscrito en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.